

A 13 de febrero de 2014

Oficio No. AG/LPC/178-2014

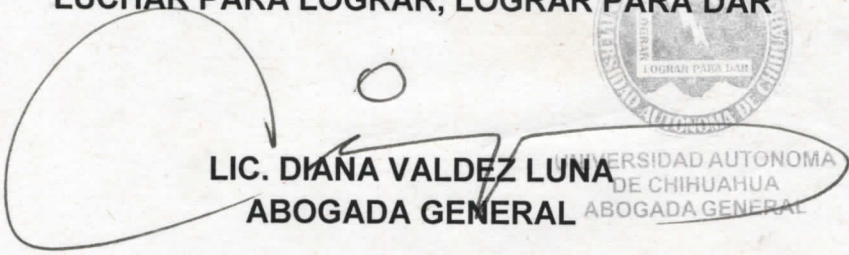
LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E.-

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito enviar a usted un ejemplar original y una copia simple del Convenio de Colaboración en Materia de Seguridad Informática celebrado con la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, íntegramente firmado por todas las partes que en él intervienen.

Lo anterior para resguardar la copia simple en sus archivos y que sea por su amable conducto como se haga llegar el ejemplar original a la contraparte, comentándole que un segundo ejemplar se encuentra en los archivos de este despacho.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

U.A.CH.
RECIBIDO
12:16 Hrs
FEB. 14 2014
COORD. GRAL. DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA” Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, MISMO QUE SUJETAN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA FISCALÍA”:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, según lo establecido por la fracción II del Artículo 2, y primer párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2 Que conforme al noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que se constituye como un servicio que prestan de forma compartida a la ciudadanía y que en concomitancia con el Artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde al Estado desarrollar programas y acciones para fomentar el respeto a la legalidad y a la protección de víctimas, salvaguardando las libertades, el orden y la paz públicos.

I.3 Que el **LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS**, Fiscal General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento que le fuera expedido a su favor el día 04 de octubre de 2013, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, como consta registrado bajo el número de inscripción 82 folio 82 del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, y que mediante el Decreto 6/2013 I P.O. expedido el día 09 de octubre del año próximo pasado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, se aprobó dicho nombramiento a favor del suscrito como Fiscal General del Estado.

I.4 Que entre sus atribuciones se encuentra el implementar acciones tendientes a prevenir el comportamiento criminal y fomentar a nivel estatal la participación ciudadana, en la formulación y desarrollo de programas de prevención, acorde a las fracciones III y IX, del inciso A del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y las fracciones III y IX, del inciso A del Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.5 Que el Fiscal General del Estado puede ejercer las atribuciones de “**LA FISCALÍA**” y celebrar convenios para el mejor desempeño de sus funciones, acorde a las fracciones I y IX del Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.6 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 616, zona Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica de sus representantes para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para el desarrollo e implementación de programas en materia de seguridad informática.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a realizar las acciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- 1) Realizar esfuerzos conjuntos para la creación de una plataforma online, que permita la difusión de actividades relacionadas con el equipo de respuesta a incidentes informáticos, denominado "CERT-UACH", concernientes a virus, fraudes, malware, entre otros.
- 2) Tener intercambio de información especializada en los temas de seguridad informática y estadística en las áreas que tengan relación con la difusión, capacitación y desarrollo entre "LA UNIVERSIDAD", a través de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y "LA FISCALÍA" a través de la Dirección de Información Delictiva del Centro Estatal de Estadística Criminal.
- 3) Llevar a cabo de manera conjunta programas de capacitación y formación especializada para los equipos de trabajo de las partes, en materia de seguridad informática.
- 4) Trabajar de manera coordinada para dar a conocer a la sociedad en general eventos, talleres, congresos, pláticas, entre otros, así como información preventiva en materia de seguridad informática.
- 5) Poner a disposición de la sociedad en general material de apoyo como manuales, software, esquemas de trabajo, metodologías, que permitan realizar mejoras en empresas, universidades, organizaciones, etc, en materia de seguridad informática.
- 6) Desarrollar de manera conjunta proyectos especiales en materia de seguridad informática
- 7) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento del objeto materia del presente instrumento.

TERCERA.- CALENDARIZACIÓN. Las partes acuerdan calendarizar de manera conjunta las actividades que se vayan a realizar dentro del marco de este convenio, a fin de

homologar las acciones que redunden en un esfuerzo unido eficiente y la eficaz obtención de los objetivos del presente instrumento.

En caso de que la calendarización de una o algunas de las acciones a realizarse, sufriera algún cambio, las partes se comprometen a dar aviso oportuno de por lo menos tres días hábiles previos al evento en comento.

CUARTA.- GASTOS. Las partes manifiestan que los gastos que se generen por el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, correrán a cargo de la parte donde se realicen dichas actividades; no obstante las partes acordarán previamente lo conducente, siempre en la medida de sus posibilidades.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que



Chihuahua
Gobierno del Estado



se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente documento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 del mes de febrero del año 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**


**LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ
NICOLÁS
FISCAL GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. CONSTE.-----